



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA PAULINA MERINO SALAMANCA

DECRETO N°1643

Chillán Viejo, 13 de marzo de 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 783 del 23 de Enero de 2012, que aprueba Presupuesto Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia OPD Chillan Viejo.

2.-El Decreto N°1640 del 13 de Marzo de 2012, que aprueba modificación presupuestaria Municipal.

3.-El Decreto N°1641 del 13 de Marzo de 2012, que Suplementa presupuesto de Programa Oficina de Protección de Los Derechos de La Infancia OPD Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a doña Paulina Merino Salamanca C.I. N° 15.215.097-0, a fin de que realice las labores de "Coordinadora OPD", de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 13 de marzo de 2012 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Abril de 2012.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° 2104004 "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FFV/UA/V/MGB/PAQ/NMM/JALS/PMS/pmo 8- 448

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, Administración y Finanzas, Opd Dideco, Carpeta, Interesada, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 13 de marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **PAULINA MERINO SALAMANCA**, "ASISTENTE SOCIAL", Rut: N° 15.215.097-0, domiciliado en San Bartolomé d Gamboa N° 13, Villa Hacienda Los Fundadores de la ciudad de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan.

PRIMERO: Doña **PAULINA MERINO SALAMANCA**, en adelante la "Profesional", se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Coordinadora de OPD", en la Oficina de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y/o Adolescentes- OPD- dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, encargada de otorgar atención a los niños, niñas, jóvenes y sus familias según los requerimientos técnicos el Servicio Nacional de Menores; y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

SEGUNDO:

La Ilustre Municipalidad pagará a doña **PAULINA MERINO SALAMANCA**, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$1.400.000 (Un millón cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido.

- a) Los últimos 5 días hábiles del mes de Marzo, se le pagará la suma de \$700.000.- (Setecientos mil pesos.-)
- b) Los últimos 5 días hábiles del mes de Abril, se le pagará la suma de \$ 700.000.- (Setecientos mil pesos.-)

TERCERO: El presente Contrato comenzará a regir el día 13 de Marzo de 2012 y finalizará el 30 de Abril de 2012. En el evento que las partes deseen poner término al presente contrato de servicio en forma anticipada, bastará con que cualquiera de ellas comunique a la otra su decisión de hacerlo por escrito, mediante carta certificada, sin que exista derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña **PAULINA MERINO SALAMANCA**, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones. En caso de enfermedad la profesional tendrá reconocimiento tiempo por concepto de licencias médicas

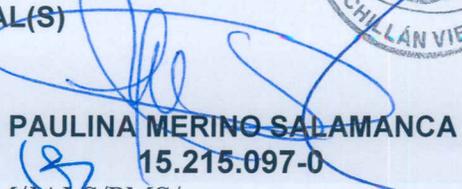
QUINTO: Las partes convienen que en el evento que Doña **PAULINA MERINO SALAMANCA**, deba ausentarse de la ciudad, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a bono de viático asimilado a grado 12° de la E. M. y reintegro de los gastos propios en que se incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, pagando la Municipalidad los gastos relacionados con la capacitación

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales recibe la Profesional a su entera satisfacción.


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


PAULINA MERINO SALAMANCA
15.215.097-0